REGLAMENTO MUNICIPAL DE DESARROLLO TURÍSTICO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

TITULO PRIMERO
GENERALIDADES

CAPITULO PRIMERO
NATURALEZA Y OBJETO DEL ÓRGANO DE DESARROLLO TURÍSTICO

Artículo1.- El presente reglamento es de orden publico y tiene por objeto regular, fomentar y promocionar el desarrollo de la actividad turística en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

Artículo 2.- Las dependencias y entidades del Municipio auxiliaran a la Dirección de Turismo Municipal en la aplicación de las normas de la Ley de Turismo del Estado de Querétaro, de este reglamento y demás normatividades y programas que de ella se deriven.

Articulo3.- El desarrollo turístico del estado es una actividad prioritaria para los programas y planes así como las acciones del Poder Ejecutivo Municipal, en materia de desarrollo económico y social, del Municipio conforme a los siguientes:

1. Las actividades turísticas son de interés publico

2. Se promoverá el aprovechamiento de los recursos turísticos del Municipio, del turismo social en beneficio de los habitantes de Pedro Escobedo.

3. Dicho desarrollo aprovechamiento se realizara en estricto apego a las normas Federal, Estatal y Municipal.

4. Se promoverá conservar el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente.

5. Los programas, su fomento y todas las actividades serán coordinadas con la intervención del poder ejecutivo estatal y federal, a través de las dependencias competentes.

6. Las bases para las actividades serán: la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos turísticos del Municipio.

7. Los prestadores de servicio turístico y los particulares. Concurrirán con las actividades Municipales, Estatales y Federales, en la vigilancia de las disposiciones de Ley y denunciando cualquier acto o hecho que demuestre anomalías e irregularidades en cada una de las actividades turísticas.

CAPITULO SEGUNDO
DEL DESARROLLO TURÍSTICO

Artículo 4.- la dirección de turismo Municipal será el órgano que conducirá la política, el desarrollo y la planeación del turismo en el Municipio.

1. Organizara, operara, observara, evaluara, las actividades, atribuciones y funciones de la actividad turística en el Municipio.

2. Formulara y desarrollara programas de turismo, de conformidad con los planes estatales y nacionales en vigor.

3. Ejercerá las demás funciones que le confiere la normatividad vigente.

4. El desarrollo turístico de los programas deberá ser del conocimiento de la Secretaria de Turismo del Estado.

Artículo 5.- Los programas Turísticos se ejecutaran a las características contempladas en los planes Estatales y Municipales de la materia.

Artículo 6.- En la planeación y desarrollo se tomara en cuenta el aprovechamiento eficiente y racional de los recursos naturales, el aprovechamientoóptimo de los atractivos turísticos en el Municipio, la difusión de los mismos, con la coordinación del Estado y la Federación.

Artículo 7.- La dirección promoverá acuerdos y convenios con las entidades del servicio público y los particulares, para promover y desarrollar el turismo social.

Artículo 8.- La dirección colaborara en la planeación estatal, en el desarrollo económico y cultural del Municipio.

CAPITULO TERCERO
DEL INVENTARIO MUNICIPAL TURÍSTICO

Artículo 9.- La dirección integrara un inventario de los recursos naturales, culturales, históricos y monumentales, productos y servicios turísticos, que formen el atractivo turístico Municipal.

CAPITULO CUARTO
DE LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO

Artículo 10.- La dirección difundirá y fomentara los atractivos turísticos del Municipio, en coadyuvancia con las demás dependencias del ramo.

CAPITULO QUINTO
DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Articulo 11.- Para el ejercicio de las atribuciones que confiere este reglamento a la Dirección de Desarrollo Turístico Municipal, contara con la siguiente estructura orgánica.

Articulo 12. Un Director, un Subdirector, un Auxiliar Administrativo, una Secretaria y un vehículo, y los bienes muebles que se requieran.

CAPITULO SEXTO
DE TITULAR DE DESARROLLO TURÍSTICO

Artículo 13.- El Titular denominado Director, será nombrado por el C. Presidente Municipal, dependerá funcionalmente y operativamente de él.

Artículo 14.- El Ayuntamiento analizara en su caso las políticas planas y sistemas que se propongan en esta área.

Articulo 15.- Para ser Director de Turismo Municipal, se requiere: ser mexicano en pleno uso de sus derechos, no estar imposibilitado para desempeñar el cargo, no haber sido condenado en proceso penal por delito intencional, ser profesionista en cualquiera de las áreas a fin de contar con los conocimientos y experiencia suficiente para desempeñar el cargo, además ser de reconocida solvencia moral en el Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-Publíquese en la Gaceta Oficial y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por una sola ocasión.

SEGUNDO.- El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación, en los medios de difusión antes precisados.

El presente reglamento es aprobado en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal de Pedro Escobedo, Qro., a los 16 dieciséis días del mes de marzo del año 2012 dos mil doce.

C. LIC. ALONSO LANDEROS TEJEIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
(Rúbrica)

C. LIC. REVERIANO SANCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

C. LIC. ALONSO LANDEROS TEJEIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO MUNICIPAL DE DESARROLLO TURÍSTICODE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

C. LIC. ALONSO LANDEROS TEJEIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
(Rúbrica)

REGLAMENTO MUNICIPAL DE DESARROLLO TURÍSTICO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.: PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL 15 DE MARZO DE 2013 (P. O. No. 13)